ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA PRORROGA AL CONTRATO 096-2026

FECHA:	**ABRIL 2026**	**OFICINA GESTORA:**	**SUBGERENCIA CIENTÍFICA**
JEFE DEL ÁREA	**DR. NELSON MEZA HERRERA**		

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimento a los principios de la función administrativa de que trata el Articulo 209 de la Constitución política de Colombia, la Resolución No. 5185 de 2013 expedía por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** (adecuado mediante la Resolución No. 136 del 1° de noviembre de 2016 y esta a su vez ajustada con la Resolución No. 0142 del 03 de julio de 2019), entre los cuales se encuentran los principios de debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, transparencia, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad, me permito presentar el estudio de conveniencia y oportunidad para la celebración de prorroga 01 para el contrato **096-2026** cuyo objeto será "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA**".

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1- Que el a los veinte (20) días del mes de enero del 2026, la empresa **ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.**, con Nit Nº 900.214.841-1 representada legalmente por **KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.213.430** de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), suscribió con la **E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO** contrato 096-2026 cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"** por un valor de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000.00) MCTE y un plazo de TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contando desde la suscripción del acata de inicio.

2- Que el día VEINTIDÓS (22) DE ENERO DEL 2026, previa legalización del contrato, se suscribió el acta de inicio del mismo día, teniendo como fecha de finalización el día veintiuno (21) de abril de 2026 o HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

3- Que según certificación del día dieciséis (16) de abril de 2026, expedida por el supervisor del contrato el Dr. **MAURICIO VESGA NIÑO** SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E HRMM, se evidencia que el contrato 096-2026 a la fecha se ha ejecutado presupuestalmente en un SETENTA PUNTO SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (70.79%), quedando un valor suficiente para seguir ejecutando el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"** por lo anterior, se ve necesario la ampliación en plazo ya que tiene como fecha de finalización el día veintiuno (21) de abril de 2026 considerándose viable prorrogar por NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO más o hasta agotar disponibilidad presupuestal.

4- Que en la ejecución del mismo se ha desarrollad a cabalidad, haciéndose necesario continuar con la prestación del servicio de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**, por lo que debido a la necesidad de este servicio, con base al balance económico de la ejecución contractual y considerando que aún se cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente para cubrir NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO más o hasta agotar disponibilidad presupuestal de la vigencia 2026, se establece la necesidad de seguir contando en la institución hospitalaria con el **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"** para los servicios prestados por la entidad; servicio que viene prestando la empresa **ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.**, con Nit Nº 900.214.841-1 representada legalmente por **KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.213.430** de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), a la **E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO,** conforme al contrato Nº 096-2026 y dado que aquel cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para continuar llevando a cabo de manera cabal su ejecución, resulta conveniente dar la continuidad a este proceso mediante la prórroga al contrato 096-2026.

5.- Que EL CONTRATISTA **ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.**, informo al Dr. **NELSON MEZA HERRERA** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO de la E.S.E HRMM y Supervisor del contrato, que se requiere de una prórroga en el plazo del contrato con el fin de poder seguir prestando el servicio de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE.**

6- Que la E.S.E Hospital Regional del Magdalena Medio y la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA de la E.S.E HRMM consideran viable prorrogar el presente contrato por NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO con el fin de poder suplir las necesidades y requerimientos de los materiales **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE**

7- Por lo anterior, y con el fin de lograr el objetivo señalado, se hace indispensable realizar la prórroga 01 al contrato 096-2026, cuyo objeto es la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"** por un término de NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO o HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO CONTRACTUAL: PRORROGA 01 AL CONTRTAO 096-2026 ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA",*** *conforme los servicios detallados así:*

3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Se proyecta prorroga 01 al contrato número 096-2026 con las siguientes condiciones:

3.1 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
No sufre modificaciones algunas

3.2. PLAZO

3.2.1 PLAZO INICIAL: TRES (03) MESES O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, contados desde la suscripción del acta de inicio.
3.2.2 PRORROGA 01: NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA
3.2.3 PLAZO TOTAL: TRES (03) MESES Y NUEVE (09) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3.3. VALOR: No sufre modificaciones algunas

3.4 FORMA DE PAGO: No sufre modificaciones algunas

3.5. LUGAR DE EJECUCION: Barrancabermeja, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO.

3.6. LIQUIDACION DEL CONTRATO: No sufre modificación alguna

3.7. SUPERVISION: No sufre modificación alguna.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y al alcance del contrato que se encuentra en ejecución **(Contrato No. 096-2026 de VEINTE (20) DE ENERO DEL 2026** se considera viable realizar prorroga 01 al contrato, para satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.

Aunado a lo anterior, la siguiente norma fundamenta prorroga en comento:

Que el Manual de Contratación de la entidad hospitalaria (Adecuado mediante la Resolución N°0136 del 1 de noviembre 2016) en su Artículo 24 estipulan lo siguiente:

- ***Art 24. PRORROGAS CONTRACTUALES****. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa a causa comprobada o aprobada. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.*

Por consiguiente, se considera viable la suscripción de Prorroga 01 al CONTRATO No. 096-2026, celebrado entre la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio y el contratista **ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S.**, con Nit Nº 900.214.841-1 representada legalmente por **KAROL JULIETH VERA ALQUICHIRE** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.096.213.430** de BARRANCABERMEJA (SANTANDER), cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"***

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA:

Con fundamento en la prórroga a realizar, el contratista se compromete a realizar la correspondiente modificación y actualización de la garantía única que constituyó a favor de la E.S.E. Hospital Regional del Magdalena Medio para avalar la ejecución del Contrato No. 096-2026 del VEINTE (20) DE ENERO DEL 2026.

7. CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para la prórroga 01 del contrato número 096-2026 cuyo objeto contractual es la ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM) PARA LAS AMBULANCIAS DE PROPIEDAD DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA"*** y así garantizar de esta forma la prestación de servicios de salud, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo tramite, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Elaboró:	
Nombre:	**DR. NELSON MEZA HERRERA**
Cargo:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA ESE HRMM
Firma:	

EL SUSCRITO SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA No. 096-2026 SUSCRITO EL VEINTIDÓS (22) DÍAS EL MES DE ENERO DE 2026

CERTIFICA:

Según contrato de prestación de servicios No. 096-2026 suscrito el día veintidós (22) días el mes de enero de 2026 entre E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO y ESTACION DE SERVICIO EL NOGAL S.A.S, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM, GASOLINA Y UREA) PARA LOS EQUIPOS Y AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA MEDIO DE BARRANCABERMEJA", Con un valor inicial TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000.oo) M/CTE y a la fecha cuenta con una ejecución del 70.79% y su terminación es el VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE 2026, por lo que se solicita realizar una prórroga de NUEVE (09) días, a dicho contrato de suministro para dar continuidad del mismo con el fin de dar cumplimiento a la misión institucional.

Esta certificación se expide en Barrancabermeja, el día dieciséis (16) de abril de 2026.

Atentamente,

NELSON MEZA HERRERA
Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E HRMM